

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE JUJUY

**Año XCVIII**

**BO N° 15**

*06 de Febrero de 2.015*

---

**PODER EJECUTIVO**

**GOBERNADOR**

*Dr. Eduardo Alfredo Fellner*

**Jefe de Gabinete de Ministros**

*C.P.N. Armando Rubén Berruezo*

**Ministro de Gobierno y Justicia**

*Dr. Alberto Miguel Matuk*

**Ministro de Hacienda**

*C.P.N. Ricardo Enrique Pierazzoli*

**Ministro de Producción**

*Gabriel Esteban Romarovsky*

**Ministro de Infraestructura, Planificación y  
Servicios Públicos**

*Ing. Gustavo Eduardo Roda*

**Ministro de Vivienda y Ordenamiento  
Territorial**

*Ing. Luis Horacio Cosentini*

**Ministro de Salud**

*Dr. Héctor Saúl Gervacio Flores*

**Ministro de Desarrollo Social**

*Lic. Beatriz Adriana Magdaleno*

**Ministro de Educación**

*Lic. María Florencia Gelmetti*

**Secretario Gral. de la Gobernación**

*Dr. Hugo Oscar Insausti*

---

*Creado por "Ley Provincial N° 190"  
del 24 de Octubre de 1904.*

*Registro Nacional de Propiedad Intelectual  
Inscripción N° 234.339*

**Celina J. Valenzuela**  
**- Directora -**



Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384  
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Email: [boletinoficialjujuy@hotmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@hotmail.com)

Sitio web: [boletinoficial.jujuy.gov.ar](http://boletinoficial.jujuy.gov.ar)

---

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático  
(CD – DVD – Pendrive) y además el original correspondiente.



**LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES**

**DECRETO N° 6420-G.-**

**EXPTE N° 0413-358-2012.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 NOV. 2014.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Modifícase parcialmente el Artículo 1° del Decreto N° 8774-G-, de fecha 28 de Julio de 2011, dejándose establecido que la vigencia de la adecuación escalafonaria al grado de Adjutor Principal de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Jujuy, de la Subayudante Lic. MARIA VALENTINA LLOSCO, es retroactiva al 01 de Junio de 2006.-

**ARTICULO 2°.-**La erogación que demande lo dispuesto por el Artículo precedente, por diferencia de haberes-Diciembre 2006 a Diciembre de 2012- asciende a la suma de Pesos Veintinueve Mil Quinientos Veintiocho con Sesenta y Un Centavos (\$29.528,61.-), y se atiende con afectación a la siguiente Partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2014 (Ley N° 5794):...

**ARTICULO 3°.-**Autorízase a CONTADURIA DE LA PROVINCIA a emitir Libramiento de Pago a favor de la DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO DE JUJUY, para la cancelación de la deuda reconocida por los Artículos precedentes a favor de la Adjutor Principal Lic. María Valentina Llosco, con cargo a rendir cuentas.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 6433-G.-**

**EXPTE N° 0412-214-2014.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 NOV. 2014.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Dispónese el reconocimiento y pago de haberes retenidos, a favor del Cabo de Policía de la Provincia, JOSE RENE GUZMAN, DNI. N° 24.217.314, Legajo 14.293, correspondientes al período Agosto 2010-Diciembre 2012, que asciende a la suma de Pesos Sesenta y Un Mil Seiscientos Catorce con Diecinueve Centavos (\$61.614,19.-), sujeto a aportes y retenciones, a tenor de lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-**Autorízase a CONTADURIA DE LA PROVINCIA a emitir el correspondiente libramiento de pago a favor de la POLICÍA DE LA PROVINCIA, con cargo a rendir cuentas, para el pago de la deuda que se reconoce por el Artículo precedente.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**RESOLUCION N° 3-VOT.-**

**EXPTE. N° 0850-18-2015.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 ENE. 2015.-**

**EL MINISTRO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-**APRUÉBESE el Convenio de colaboración suscripto con la Municipalidad de Perico en fecha 07 de Enero de 2015 por las razones expresadas en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-**APRUÉBESE la documentación técnica para ejecutar la obra "MOVIMIENTO DE SUELO Y ENRIPIADO DE CALLES-SECTOR 6TA. ETAPA-PROGRAMA SOLIDARIO POR MUNICIPIOS".-

**ARTICULO 3°.-**DÉJASE establecido que LA MUNICIPALIDAD deberá presentar el informe y rendición de cuentas de acuerdo a la Resolución N° 1700-RG-2000 y ccs. del Tribunal de Cuentas de la Provincia y demás reglamentación vigente, acompañado asimismo comprobantes de la adquisición de los materiales y demás gastos que demande la citada obra. El comprobante de la rendición deberá ser elevado directamente al Tribunal de Cuentas con copia al Ministerio.-

Ing. Luis Horacio Cosentini  
Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial

**GOBIERNO DE JUJUY**

**MINISTERIO DE PRODUCCION**

**SECRETARIA DE MINERÍA E HIDROCARBUROS**

**RESOLUCIÓN N° 07-SMeH-2015.-**

**EXPTE. N° 668-10-2015.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 ENE.2015.-**

**VISTO**

Las disposiciones de la leyes Ley 3574/78, Leyes Nacionales N°24196 y 25161 y Decreto Reglamentario N° 1.089/2003, Ley 4695/1993, Código Fiscal de Jujuy Ley N°5791/13; Decreto 7129-P-2010, Decreto N°9324-P-2011, Resolución N° 5-SMeH-2012; Resolución N° 3 SMeH-2013-

**CONSIDERANDO**

Que, del análisis de las Declaraciones Juradas de Derechos de Explotación de Minerales presentada por los titulares de derechos mineros en cumplimiento con las disposiciones vigentes, resulta necesario modificar las Planillas N°600 de Producción-Mina, N°600 de Producción-fundición Refinación, N°600 de Venta de Mineral en Bruto/Concentrado, N°600 de Venta Fundido/Refinado y N°600 Costos, aprobado por la Resolución N°3-SMeH-2013, para la presentación de las Declaraciones Juradas de Producción de Minerales.

Que a tales fines, es necesario que el Formulario de Producción de Minerales refleje de manera precisa las etapas de beneficio del mineral, hasta su concentración, fundición y/o refinación, detallando de modo ajustado los productos que ingresan y se obtienen en la Planta de Pre Concentración y Planta de Concentración (acompañada de su correspondientes diagrama de flujo), como así también el stock inicial y final de los minerales y productos obtenidos.

Que a su vez, respecto de los Costos, se hace necesario disponer, con detalle, la composición de los mismos, tal como surge de la contabilidad de la empresa.

Que, asimismo, respecto de las Ventas, es imprescindible que se adjunte documentación e información adicional que respalden el valor final facturado.

Que, por último, se deberá acompañar una Muestra del producto vendido por el titular de derecho minero, según lo indicado en el Requerimiento de Muestras adjunto a la Planilla de Ventas.

Que en consecuencia, en uso de las atribuciones conferidas conforme el Decreto N°142-P-2012, y en el artículo 351 del Código Fiscal y artículos 16 y 17 y concordantes del Decreto N° 7129-P-2010;

**EL SECRETARIO DE MINERÍA E HIDROCARBUROS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO N° 1:** Modifíquese Resolución N°3-SMeH-2013 y a tal fin apruébese los siguientes Formularios y sus respectivas Instrucciones y Requerimientos que forman parte de los mismos y se encuentran en el Anexo de esta Resolución, por medio de los cuales que los Titulares de Derechos Mineros deberán presentar en forma mensual, las Declaraciones Juradas de Planilla de Producción de Minerales, Venta y Costos: \*Formulario SMeH N°600 PM-B "Planilla Producción-Mina". \*Formulario SMeH N°600 PF/R "Planilla Producción Fundición/Refinación" \*Formulario SMeH N°600 V1 "Planilla de Ventas de Mineral en Bruto/Concentrado" \*Formulario SMeH N°600 V2 "Planilla de Venta de Fundido/Refinado". \*Formulario SMeH N° 600 C1 "Planilla de Costos Totales de Extracción". \*Formulario SMeH N°600-C2 "Planilla de Costos Totales de Planta de Beneficio". \*Formulario SMeH N°600 C-3 "Planilla Costos totales de Administración". \*Formulario SMeH N°600 C-4 "Planilla de Costos totales de Fundición/ Refinación.-

**ARTÍCULO N° 2:** ESTABLECER la obligatoriedad a los Titulares de Derechos Mineros inscriptos en el Registro de Productores Mineros, del uso de los Formularios aprobados en el artículo 1° de esta resolución, como complemento y modificatorios de los Formularios aprobados por la Resolución N°3 SMeH-2013, para la presentación de las Declaraciones Juradas a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la presente.-

**ARTÍCULO N° 3:** REGÍSTRESE: Publíquese en el Boletín Oficial en forma sintética. Notifíquese a los titulares de derechos mineros inscriptos en el Registro de Productores Mineros previsto en el artículo 6° del Decreto 1789-H-72. Comuníquese a la Dirección de Minería y Recursos Energéticos, Ministerio de la Producción, Dirección General de Rentas de la Provincia, Fiscalía de Estado, y Tribunal de Cuentas. Cumplido ARCHÍVESE.-



Ing. Carlos Maria Navarro  
Secretaría de Minería e Hidrocarburos  
Ministerio de Producción  
**06 FEB LIQ. N° 120135 \$35,00**

**GOBIERNO DE JUJUY**  
**SECRETARÍA DE GESTIÓN AMBIENTAL**  
**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CALIDAD AMBIENTAL**  
**RESOLUCIÓN N° 29/2015-DPCA.-**  
**EXpte. N°0255-28-“E”-2015**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 FEB. 2015.-**

**VISTO:**

La Solicitud de Factibilidad Ambiental presentada por el Responsable Ing. Juan Sebastián Entrocassi para el proyecto “Procesamiento de Biomasa para elaboración de Chip vegetal” ubicado en un Predio perteneciente a la Empresa Ledesma SAAI, sobre RN34 identificado catastralmente como Padrón E-14.451-Matricula N°19775-Lote 2-A, Dpto. Ledesma que se tramita por Expte. N°0255-28-“E”/2015. La Ley Provincial N°5063 “General de Medio Ambiente” y sus Decretos Reglamentarios N°5980/06 “Evaluación de Impacto Ambiental y Normas Técnicas de Calidad Ambiental para la Protección de la Atmósfera, de las Aguas y del Suelo, N°5606/02 “De las Infracciones y Sanciones”, N° 9067/07 y Resolución N° 212/2007-S.M.A y R.N., y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Ing. Juan Sebastián Entrocassi presento la Solicitud de Factibilidad Ambiental para el proyecto “Procesamiento de Biomasa para elaboración de Chip vegetal” ubicado en un predio de la Empresa Ledesma SAAI, sobre RN34 identificado catastralmente como Padrón E-14.451-Matricula N°19775-Lote 2-A, Dpto. Ledesma.

Que el proyecto consiste en un servicio de procesamiento de Biomasa bajo la forma de madera y leña, cuyo objetivo final es la obtención de chip vegetal que será utilizado por terceros para la generación de energía bajo diferentes mecanismos.

Que la implementación del proyecto presentado no generara efluentes ni residuos contaminantes, ni prevé uso de agua para el proceso.

Que tiene por objeto brindar una solución ambientalmente limpia al problema de los residuos generados por la foresto-industria de la región.

Que el Área Técnica de la Dirección Provincial de Calidad Ambiental emitió dictamen técnico considerando la viabilidad de la obra, conforme a lo expuesto por la normativa mencionada.

Que el Decreto 9067/07 faculta en su artículo segundo, apartado “B” a esta autoridad de aplicación ambiental provincial a exceptuar del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, procediendo en consecuencia a emitir una declaración de ausencia de impacto ambiental significativo.

Que por las características del Proyecto “Procesamiento de Biomasa para elaboración de Chip vegetal” resulta adecuado instalarse en un Predio cedido por la empresa Ledesma SAAI.

Que igualmente, resulta necesario establecer pautas a cumplir por el Responsable del Proyecto.

Por ello;

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CALIDAD AMBIENTAL**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO N° 1:** Declarar la Ausencia de Impacto Ambiental Significativo al Proyecto Proyecto “Procesamiento de Biomasa para elaboración de Chip vegetal” perteneciente al Ing. Juan Sebastián Entrocassi ubicado en un Predio cedido por la Empresa Ledesma SAAI, sobre RN34 identificado catastralmente como Padrón E-14.451-Matricula N°19775-Lote 2-A, Dpto. Ledesma

**ARTICULO N° 2:** Otorgar la Factibilidad Ambiental al proyecto “Procesamiento de Biomasa para elaboración de Chip vegetal” perteneciente al Ing. Juan Sebastián Entrocassi ubicado en un Predio cedido por la Empresa Ledesma SAAI, sobre RN34 identificado catastralmente como Padrón E-14.451-Matricula N°19775-Lote 2-A, Dpto. Ledesma.

**ARTICULO N° 3:** El Ing. Juan Sebastián Entrocassi deberá presentar ante esta Dirección antes del Inicio de Obra el permiso otorgado por la Empresa Ledesma SAAI para ocupar el predio cedido.

**ARTICULO N° 4:** La Dirección Provincial de Calidad Ambiental se reserva el derecho de solicitar los monitoreos y/o informes y de realizar las

inspecciones que considere necesarias en el ejercicio de su poder de policía ambiental.

**ARTICULO N° 5:** Las disposiciones de la presente Resolución no exime al Ing. Juan Sebastián Entrocassi por la producción de alguna contingencia y/o por la responsabilidad administrativa, penal, civil por cualquier daño o perjuicio que las actividades inherentes a la obra, pudieran ocasionar al medio ambiente y/o a la vida, salud e integridad física de la población en general.

**ARTICULO N° 6:** El incumplimiento de lo establecido por la presente Resolución, dará lugar a que esta Dirección aplique los procedimientos legales correspondientes estipulados en el Decreto Reglamentario de la Ley Provincial N° 5063.

**ARTICULO N° 7:** La presente Resolución que contiene el “Dictamen de Factibilidad Ambiental” agota la vía administrativa. La parte Resolutiva de la misma deberá ser publicada a cargo del proponente, por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 28 Dec. 5980/06).

**ARTICULO N° 8:** Firmado, regístrese por Despacho de esta Dirección. Notifíquese al Ing. Juan Sebastián Entrocassi, al Área Técnica de la DPCA y a Asesoría Legal de la Secretaría de Gestión Ambiental a sus efectos. Cumplido, archívese.

Lic. Ing. Roque R. Centeno  
Dir. Prov. de Calidad Ambiental  
Secretaría de Gestión Ambiental  
**06 FEB. LIQ. N° 120139 \$35,00.-**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA JUJUY**  
**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS**  
**RESOLUCIÓN GENERAL N° 1398/2015.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 FEB.2015.-**

**VISTO:**

La Resolución General N° 1321/2013, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Resolución General antes mencionada se estableció un Régimen de anticipo o pago a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para aquellos contribuyentes que organicen espectáculos públicos, tales como festivales, recitales, reuniones bailables, boliches bailables, boites, cabaret, café concert, dancing, night clubes y establecimientos análogos, cualquiera sea la denominación utilizada.

Que, resulta necesario adecuar los valores mínimos actuales que en concepto de anticipo ingresan los contribuyentes que organicen dichos espectáculos públicos, teniendo en cuenta la realidad económica y social imperante en la provincia.

Que, en virtud de las adecuaciones a introducir a la Resolución General N°1321/2013, por las correlaciones efectuadas a artículos del Código Fiscal anterior (Ley 3202/75) resulta necesaria su sustitución.

Que, en uso de las facultades acordadas por el Artículo 10° del Código Fiscal vigente Ley N°5791;

Por ello;

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS**  
**RESUELVE**

**ARTICULO 1°:** DEJAR SIN EFECTO la Resolución General N°1321/2013, a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente.-

**ARTÍCULO 2°:** Exigir el ingreso de un anticipo o pago a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, para aquellos contribuyentes que organicen espectáculos públicos, tales como festivales, recitales, reuniones bailables, boliches bailables, boites, cabaret, café concert, dancing, night clubes y establecimientos análogos, cualquiera sea la denominación utilizada, pago que deberá efectivizarse cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de realización de cada espectáculo.-

**ARTÍCULO 3°:** Para aquellos contribuyentes que realicen alguno de los eventos mencionados en el artículo anterior, de manera periódica o discontinua, se tomará como base de cálculo el valor promedio de las entradas en caso de que existan valores diferenciados, no pudiendo ser inferior a los importes establecidos en el Anexo III de la presente. Asimismo en los casos en que el valor de la entrada se encuentre incluido tácitamente en la consumición o agregado como derecho de espectáculo u otro concepto, deberán aplicarse los valores establecidos en el mencionado Anexo. A dicho monto se lo multiplicará por el número máximo de personas admisibles en el local en el que se realice el evento (conforme lo autorizado por el



organismo de control), o por la cantidad de entradas habilitadas, el que sea mayor, aplicándole a la base determinada las siguientes alícuotas: a) 15% (quince por ciento) para las actividades que a continuación se detallan a título meramente enunciativo: CÓDIGO-ACTIVIDAD: 552.112-Servicios de Restaurantes y Cantinas con espectáculo.-921.910 Servicios de salones de baile, discotecas y similares.-921.912 Servicios de confiterías y establecimientos similares con espectáculos.-921.912 Servicios de Cabaret.-921.913-Servicios de salones y pistas de baile.-921.914 Servicios de boites y confiterías bailables.-Otros servicios de salones de baile, discotecas y similares no clasificadas en otra parte.-b) 3 % (tres por ciento) para las actividades que a continuación se detallan a título meramente enunciativo: CÓDIGO-ACTIVIDAD: 921.410 Producción de espectáculos teatrales y musicales.-924.120 Promoción y producción de espectáculos deportivos.-

**ARTÍCULO 4°:** Los sujetos determinados en el artículo 2° de la presente Resolución, deberán INGRESAR el pago a cuenta del impuesto sobre los ingresos brutos por la realización de cada evento, mediante formulario F-0155 (color amarillo) emitido por esta Dirección. Para la emisión del formulario F-0155 (color amarillo), el sujeto obligado deberá cumplimentar con los requisitos y la presentación de la siguiente documentación: a) Formulario IB-0154-; Nuevo Modelo-denominado “Declaración Jurada Impuesto sobre los Ingresos Brutos-Espectáculos Públicos”; b) “Certificado de Prevención contra Incendios” emitido por la División Bomberos de la Policía de la Provincia de Jujuy, o en caso de no otorgarse dicho certificado por el tipo de local donde se realizará el evento, deberá presentar un documento emitido por autoridad competente que acredite su capacidad; c) Autorización o Habilitación emitida por la Municipalidad o la Comisión Municipal para la realización del evento. En el supuesto de contar con habilitación municipal para la realización de espectáculos teatrales y/o musicales, la misma deberá consignar que el evento se realiza sin baile; y d) Copia Autenticada del o los contratos con el o los Artistas, en caso de corresponder; e) Copia del Contrato de Locación de Instalaciones del local donde se realizará el evento, en caso de no ser efectuado en un inmueble propio, o del Instrumento que justifique la utilización del local donde se realizara el mismo, en caso de corresponder. f) CUIT, CUIL, o CDI cuando se trate de sujetos que no acrediten inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos. g) En caso de organismos nacionales, provinciales o municipales, excepto los establecimientos educativos de gestión pública, deberá presentar copia certificada del acto administrativo respectivo por el cual se autoriza la realización del espectáculo o evento, en el que deberá especificarse el tipo de evento a realizar, lugar de celebración, valor de la entrada y partida presupuestaria por la que ingresaran los montos recaudados como consecuencia del evento; h) En caso de tratarse de establecimientos educativos de gestión pública y sujetos comprendidos en el inciso 10 del artículo 283° del Código Fiscal (Ley 5791), deberá presentar Nota suscripta por quien ejerza la representación de la Institución u Organismo, de acuerdo a los modelos que en Anexo II se establecen para cada caso. Cuando se trate de los sujetos comprendidos en los incisos 5 y 6 del Artículo 283° del Código Fiscal (Ley 5791), Acta del Órgano de Dirección, por cada uno de los eventos, de acuerdo a los modelos que en Anexo II se establecen para cada caso. Las Actas del Órgano Directivo que se presenten, deberán contener las firmas certificadas por Escribano Público Nacional o Juez de Paz únicamente para aquellas localidades en las que no exista Registro de Escribanía; i) Copia de la Resolución de Exención vigente para el período fiscal en curso, en caso de corresponder, asimismo el contribuyente deberá registrar la presentación de las declaraciones juradas mensuales en tiempo y forma. j) En ningún caso el obligado podrá registrar impagas liquidaciones que hayan sido emitidas por éste concepto con anterioridad. k) Para el supuesto de contribuyentes que se encuentren debidamente inscriptos en esta Dirección, deberán tener presentadas las declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondientes a los períodos vencidos a la fecha de la liquidación de pago a cuenta del evento por el que se efectúa el pago. l) Acreditar el carácter en virtud del cual actúa presentando la documentación que así lo acredite (poder, acta de designación de autoridades, etc).

**ARTÍCULO 5°:** En el caso de que el sujeto obligado haya realizado un pago a cuenta por la realización de algún evento que se hubiese suspendido por cualquier circunstancia, dicho ingreso podrá ser reconocido como pago de otros eventos posteriores realizados por el mismo contribuyente. Esta situación se acreditará mediante la presentación de la denuncia, exposición o

constancia policial correspondiente al día del evento suspendido adjuntado además constancia de pago de SADAIC y ADICAPIF en la que figure el pago tomado a cuenta del evento anteriormente suspendido y constancia emitida por la Municipalidad o Comisión Municipal.

**ARTÍCULO 6°:** Aquellos contribuyentes y/o responsables que no acrediten inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos deberán ingresar el pago a cuenta por cada evento realizado a través del Formulario F-0155 (color amarillo), calculando el importe a abonar conforme lo establecido en el artículo 3° de la presente resolución aplicando el doble de las alícuotas establecidas.

**ARTÍCULO 7°:** Establecer que los contribuyentes exentos enumerados en el artículo 283, incisos 1, 5, 6, y 10 del Código Fiscal (Ley 5791), que hubieran obtenido Resolución de Exención, no ingresarán el pago a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos cuando organicen espectáculos públicos, siempre que los mismos se vinculen y compatibilicen con sus objetivos, y no se distribuya el producido de la actividad entre sus asociados.

**ARTÍCULO 8°:** Determinar que el comprobante que acredita el pago de los Impuestos Provinciales, a los fines previstos por el artículo 24° inciso b) del Decreto 6862-G-80, es el Formulario F-0155 de color amarillo con la leyenda “PAGO A CUENTA”, procesado por la Dirección Provincial de Rentas, junto a su respectivo comprobante de pago, el cual deberá presentarse indefectiblemente para obtener la Autorización Policial necesaria para la realización de cada evento que la requiera.

**ARTÍCULO 9°:** Apruébase el Formulario IB-0154 “Nuevo modelo - Declaración Jurada Impuesto sobre los Ingresos Brutos Espectáculos Públicos”, que forma parte de la presente, incluido en Anexo I.

**ARTÍCULO 10°:** Vigencia. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

**ARTÍCULO 11°:** Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón Secretaría de Ingresos Públicos, Policía de la Provincia, Subdirección, Departamentos, Delegaciones, Receptorías Fiscales, Divisiones y Secciones. Cumplido archívese.-

C.P.N. Néstor Luis Padilla

Director

06 FEB. S/C

## LICITACIONES

### PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

### MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS

### SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS-SUBSECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS-VIALIDAD NACIONAL

### LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional Obra de Emergencia

### LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/15-PROVINCIA DE JUJUY

**OBRA:** Mantenimiento en la Instalación de Alumbrado Público-Travesía Urbana Alto Comedero Ruta Nacional N° 9-Provincia de Jujuy.-**TRAMO:** El Carmen R. P. N° 42-S.S. de Jujuy.-**SECCIÓN:** KM. 1.683,70 (Av. Marina Vilde)-KM. 1.685,60 (Av. Fuerza Aérea)

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos; Un Millón Ochocientos Mil (\$1.800.000,00) a Mayo 2014.-

**APERTURA DE SOBRES:** Se realizara el 09 de Marzo de 2015 a las 10:00 hs. En calle Santibáñez N° 1312-Oficina de Licitaciones y Compras.-

**FECHA Y LUGAR DE ADQUISICIÓN DEL PLIEGO:** A partir del 16 de Enero de 2015, en calle Santibáñez N° 1312-Oficina de Licitaciones y Compras, de Lunes a Viernes de 07:00 hs. A 14:00 hs.-**VALOR DEL PLIEGO:** \$1.000,00.-**PLAZO DE EJECUCIÓN:** Noventa días (90).-

**LUGAR DE RECEPCIÓN DE OFERTAS Y CONSULTA DEL PLIEGO:** Oficina Licitación y Compras de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD sita en la Avda. Santibáñez N° 1312, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.-

16/19/21/23/26/28/30 ENE. 02/04/06/09/11/13/18/20 FEB. LIQ. N° 119985 \$1.200,00.-



**INTA: INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA:** Lugar y Fecha: Abra Pampa(J), 27 de Enero de 2015.-  
**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:** Tipo: LICITACION PUBLICAN  
**01 Ejercicio:**2015 **Expte N°:** AAPA 01/15

**Tramite Interno N°:** 04/15. **Objeto de la Contratación:** Contratación del Servicio de Limpieza de Edificios, Oficinas, demas dependencias Recicladas Eea Y 2(dos) de las Aers Dependientes, por un periodo de 12 meses desde el (01/04/2015 al 31/03/2016).-

**RETIRO O ADQUISICION DE PLIEGOS:** Lugar/Dirección: Administración INTA E.E.A: Abra Pampa, Ruta Pcial. Nro.11 Km.17- Miraflores de la Candelaria Abra Pampa- Pcia. de Jujuy (4640) Tel. 03887-491710-491714-**Plazo y Horario:** En Oficina de Administración, de Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00 hs.-

**CONSULTA DE PLIEGOS:** Lugar/Dirección: Administración INTA E.E.A: Abra Pampa Ruta Pcial. Nro.11 Km.17 -Miraflores de la Candelaria Abra Pampa- Pcia. de Jujuy (4640) Tel. 03887-491710-491714 **Plazo y Horario:** En Oficina de Administración, desde el 28 de Enero al 19 de Febrero de 2015 **Horario de atención** de 8:00 a 16:00 hs.-

**ACTO DE APERTURA:** Lugar/Dirección: Administración INTA E.E.A: Abra Pampa Ruta Pcial. Nro.11 Km.17- Miraflores de la Candelaria Abra Pampa-Pcia. de Jujuy (4640) Tel. 03887-491710-491714 **Plazo y Horario:** Martes 24 de Febrero de 2015 a Hs. 12:00.-

**OBSERVACIONES GENERALES:** **Cantidad de publicaciones:**1 (una) **Número del aviso:**1 (uno) **Fecha de comienzo de la publicación:** 06/02/2015, **Fecha de finalización de la publicación:** 06/02/2015.-

**06 FEB LIQ. N° 120117 \$80,00**

#### CONTRATOS- ACTAS

**ACTA DE CONSTITUCIÓN DE "R&G METALES S.R.L.":** En la Ciudad de Pálpala, Provincia de Jujuy, a los catorce días del mes de Agosto de 2014 encontrándose reunidos en el domicilio sito en Manuel Arias N°75 de esta Ciudad, los señores Ángel Ramón Rueda, argentino, soltero, de profesión comerciante, domiciliado en Garibaldi s/n del Barrio Alto La Viña de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, de la Provincia de Jujuy, acreditando su identidad con DNI N° 20.549.390; Gallardo Mariela Evangelina, argentina, de profesión comerciante, soltera, con domicilio en calle Manuel Arias N°75 de la Ciudad de Pálpala, de la Provincia de Jujuy, acreditando su identidad con DNI N°31.817.169, de conformidad a las estipulaciones de la Ley 19550 y sus modificatorias, convienen en constituir la sociedad que se registrá por las siguientes cláusulas:  
**PRIMERA:** Denominación y domicilio. Bajo la denominación social **R&G METALES S.R.L.**, queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada, cuyo domicilio a los efectos legales se fija en calle Manuel Arias N°75 de la Ciudad de Pálpala, Provincia de Jujuy, pudiendo establecer o instalar agencias, sucursales, establecimientos, depósitos o cualquier tipo de representación dentro o fuera del país, asignándole o no capital propio para su funcionamiento, conforme lo determinen sus socios reunidos en mayoría.-**SEGUNDA:** Duración. La duración de la sociedad será de diez (10) años contados desde la inscripción en el Registro Público de Comercio.-**TERCERA:** Objeto. La sociedad tendrá por objeto principal realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Compra, Venta, Permuta, transporte nacional e internacional, distribución de chatarras, metales, cartones, vidrios, caños, plomo, bronce y afines.-**CUARTA:** Capital Social.El capital social se fija en la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000), divididos en DOS MIL QUINIENTAS CUOTAS (2.500) DE PESOS CIEN (\$100), cada una. El capital social es totalmente suscrito por los socios en la proporción que sigue. La señora MARIELA EVANGELINA GALLARDO, suscribe DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (2250) CUOTAS, totalizando PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL (\$225.000), el señor Ángel Ramón Rueda suscribe DOSCIENTOS CINCUENTA (250) CUOTAS, totalizando PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000). El capital social señalado podrá se aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria de sus integrantes hasta el quíntuplo de su valor.-**QUINTA:** Transmisión de Cuotas. Las cuotas sociales podrá cederse libremente entre los socios pero no pueden ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad si no mediere la

conformidad del o los consocios. El socio que deseara ceder sus cuotas a extraños a la Sociedad deberá comunicarlo fehacientemente a los restantes consocios, notificando el nombre del interesado y el precio convenido, los consocios podan ejercer el derecho prioritario conforme lo dispone el Art.153 de la ley 19.550 y sus modificaciones. Si el socio cedente no obtiene respuesta de sus consocios, dentro del periodo de treinta días, contados desde la fecha de notificación, podrá cederlas libremente, haciéndoles llegar un ejemplar o copia del instrumento de la cesión con las firmas certificadas por escribano cuando se haya efectuado por instrumento privado.-**SEXTA:** Fallecimiento e incapacidad de un socio. En caso de fallecimiento o incapacidad total de cualquiera de los socios, sus herederos o representante legal, se incorpora a la sociedad. Respecto de las cuotas sociales del fallecido o incapacitado, se registrarán las disposiciones de los Articulo 155, 156 y 209 de la ley 19.550 y sus modificaciones. Mientras no se acredite la calidad de heredero o representante legal, actuara interinamente el administrador de la sucesión o curador provisional.-**SÉPTIMA:** Ejercicio económico. La sociedad cerrara su ejercicio económico el día 31 de Diciembre de cada año. A dicha fecha se confeccionaran la memoria, balance, inventarios, cuadros, notas y anexos de conformidad a lo estipulado en los artículos 63 a 67 de la Ley de Sociedades Comerciales. De las utilidades liquidas del ejercicio se destinaran un cinco por ciento (5%) para reserva legal.-**OCTAVA:** Administración y representación La administración y representación de la Sociedad estará a cargo de uno o mas gerentes, designados a tal fin, mediante Poder Especial, podrán ejercer su función en forma conjunta o indistinta; los gerente duraran en su cargo dos ejercicios pudiendo ser reelegidos. Los gerentes actuaran con las siguientes facultades; firmar cheques, letras de cambio, pagares, facturas de crédito y demás documentos comerciales, así como avalarlos y/o endosarlos, realizar toda clase de operaciones bancarias con cualquier banco oficial, mixto y/o particular, creados o crearse, pudiendo operar en cuenta corriente y a crédito, efectuar extracciones de fondo, retiro de valores, acciones o títulos de cualquier naturaleza, otorgar poderes generales, especiales y/o judiciales; con el objeto y extensión sin limitación alguna y revocarlos, firmar y rescindir convenios, cobrar pólizas de seguro en caso de siniestros. Las atribuciones mencionadas tienen solo características enunciativas y no limitativas, pudiendo los gerentes efectuar cualquier acto o gestión administrativa que encontrándose dentro del objeto social no perjudique a la sociedad. Queda prohibido comprometer el uso de la firma social en actos o acciones ajenas al objeto; para obligar a la Sociedad será necesario la firma del gerente y/o apoderado presidida de la denominación social.-**NOVENA:** Luego de efectuadas las amortizaciones, reservas de carácter legal, y otras reservas voluntarias, siempre que las mismas sean razonables y respondan a una prudente administración, las que deberán ser aprobadas por los socios conforme al art. 160 de la Ley 19550; los dividendos que resultaren por ganancias liquidas y realizadas, se distribuirán a los socios en proporción a su participación en el Capital Social. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción.-**DÉCIMA:** Mayorías. La transformación, fusión, prorroga, escisión, reconducción, transferencia del domicilio al extranjero, el cambio de objeto o su ampliación y las decisiones que incrementen la obligaciones sociales o la responsabilidad de los socios como el aumento del capital social que importe una integración efectiva por parte de los socios deberán ser adoptadas por el voto de la cuatro quintas partes del capital social. Las demás resoluciones que importen modificaciones del contrato social se adoptaran por mayoría absoluta del capital. Las resoluciones que no conciernan a la modificación del contrato social se adoptaran por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no conciernan a la modificación del contrato y a la designación y renovación de los gerentes se adoptara por mayoría de capital presente en las respectivas reuniones. Cada cuota dará derecho a un voto. Las resoluciones sociales se asentaran en el libro de Actas a que se refiere el articulo 162 de la ley 19550.- **UNDÉCIMO:** Los derechos y obligaciones de los socios que surgen del presente contrato y de la Ley 19550 comienzan desde su inscripción en el Registro Público de Comercio.-**DUODÉCIMA:** Retiro de un socio. Cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad, notificando su decisión con una antelación no menor a treinta días de la fecha de su retiro, debiéndose hacer conocer su voluntad en forma fehaciente. La parte que le pudiere corresponder al socio saliente se establecerá de acuerdo con los valores que arroje el



balance especial que se practicara la efecto, a la fecha enunciada de su retiro. Salvo los bienes de uso y los bienes de cambio, que se valuaran al valor de plaza a la fecha aludida, los demás bienes se valuaran al valor de los libros. El importe así determinado, adicionado o deducido, según corresponda, el saldo de la cuenta personal del socio saliente se podrá abonar, salvo pacto en contrario, en hasta ocho (8) cuotas trimestrales, sucesivas e iguales, con mas el interés que fije el Banco de la Nación Argentina para los créditos ordinarios a la fecha de producido el hecho. Se deja establecido que en caso de retiro de un socio y de existir conformidad del otro podrá incorporarse un nuevo socio que adquiera dicha parte, a la sociedad debiéndose en ese caso modificar el acta constitutiva y posteriormente proceder a la inscripción en el registro Público de Comercio.-**DÉCIMA TERCERA:** Cualquier cuestión que se suscite entre los socios, durante la existencia de la sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, serán dirimidos por un arbitro o amigable componedor, elegido de común acuerdo, cuyo fallo será apelable en los casos en que se requiera instancia judicial. debiendo recurrir a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Salvador de Jujuy. En caso de disolución de la sociedad, la liquidación estará a cargo de los socios, quienes actuaran con arreglo a lo dispuesto por las Secciones doce y trece de la Ley 19.550, una vez cancelado el pasivo y realizado el activo, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios, en proporción al capital aportado.-**DÉCIMA CUARTA:** De común acuerdo, los socios por unanimidad deciden que la señora MARIELA EVANGELINA GALLARDO asume la calidad de Socio Gerente para actuar en representación de la sociedad, pudiendo obligarla en los términos preestablecidos en la cláusula Octava para que el mismo actué en nombre y representación de la sociedad.-Además los socios firmantes facultan al Dr. Sergio Álvaro Virreyra, abogado del foro local, para que gestione y realice tramite concerniente a la inscripción de la presente Sociedad "R & G METALES S.R.L.", en el Registro Público de Comercio, de los Tribunales Ordinarios de esta Provincia de Jujuy, con facultades de aceptar las modificaciones que indique la Inspección General de Justicia, otorgando los instrumentos que resulten necesarios, acompañar y desglosar documentación y depositar y retirar los fondos a que se refiere el art. 149 de la ley 19.550.- Bajo las catorce cláusulas que anteceden, queda formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que las partes se obligan a cumplir con arreglo a derecho, firmando de común acuerdo para constancia en la Ciudad y fecha indicados en el encabezamiento.-ACT. NOT. B-00098282/81-Esc. Vázquez Ivonne Marcela Adriana TIT. REG. N° 53-S.S de Jujuy.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art.10 de la ley 19.550.

San Salvador de Jujuy, 09 de Diciembre de 2014.

MARTA ISABEL CORTE

SECRETARIA-JUZGADO DE COMERCIO

06 FEB LIQ. N° 120138 \$120,00

#### EDICTOS DE NOTIFICACION

Dra. Elsa Rosa Bianco, Vocal habilitada del Tribunal de Trabajo de la Provincia de Jujuy, Sala II, en el expediente: **EXPTE B-244208/10**, caratulado: "DEMANDA LABORAL POR DESPIDO SIN CAUSA Y OTROS RUBROS, HORACIO LISANDRO ORRABALIZ C/AMÉRICA MURILLO, procede a notificar a la demandada Sra. AMÉRICA MURILLO, la sentencia y su aclaratoria dictadas en la presente causa y que se transcriben a continuación: Resolución de fs.160/162: "San Salvador de Jujuy, seis de mayo de 2014. VISTO: El Expte. N° B-244208/10, caratulado: "Laboral por despido sin causa y otros rubros: Horacio Lisandro Orrabaliz c/América Murillo".Y CONSIDERANDO:...RESUELVE: 1°) Hacer lugar a la demanda promovida por Horacio Lisandro Orrabaliz en contra de América Murillo, en concepto de indemnizaciones por despido y omisión de preaviso, aguinaldos, vacaciones, incrementos indemnizatorios previsto por los arts.1 y 2 de la ley 25.323, e indemnización prevista por el art.80 de la L.C.T. Condenando a la accionada a abonar, por tales conceptos, la suma de Pesos NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS con VEINTIOCHO Centavos (\$98.576,28), calculada al 05/05/14. A partir de dicha fecha y hasta el efectivo pago, el capital puro devengará el interés a tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a

treinta días del Banco de la Nación Argentina. 2°) Costas a la demandada.3°) Regular los honorarios del Dr. David Daniel Espinosa en la suma de Pesos DIECINUEVE MIL SETECIENTOS QUINCE con VEINTICINCO Centavos \$19.715,25. Estos honorarios son calculados a igual fecha y devengarán idénticos intereses que el crédito del actor, hasta el pago efectivo. 4°) Notifíquese, protocolícese, etc. Fdo DRES. ENRIQUE GUZMAN. Pte de trámite. DOMINGO MASACESSI y RICARDO CHAZARRETA. JUECES. Ante Mi Dr. JULIO NIETO. PROSECRETARIO. Resolución de Fs.170: "San Salvador de Jujuy, cuatro de septiembre de 2014. VISTO: El Expte. N° B-244208/10, caratulado: "Laboral por despido sin causa y otros rubros: Horacio Lisandro Orrabaliz c/América Murillo". Y CONSIDERANDO:...RESUELVE: 1°) Hacer lugar a la aclaratoria interpuesta por la actora a fs.169 y vta.; y, en consecuencia, dejar aclarado que la demandada deberá presentar en autos las certificaciones contempladas por el art. 80 de la L.C.T, en el término de treinta días hábiles y bajo apercibimiento de aplicarse sanciones conminatorias de Pesos CINCUENTA (\$50), por cada día hábil de demora y hasta el efectivo cumplimiento. 2°) Notifíquese, protocolícese, etc. Fdo. Dres. ENRIQUE GUZMAN. Pte. de Trámite. DOMINGO MASACESSI y RICARDO CHAZARRETA JUECES. Ante mí Dr. JULIO NIETO, SECRETARIO.-Los edictos deberán ser publicados por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Se faculta al Dr. David Daniel Espinosa y/o persona que el designe a correr con el diligenciamiento del presente, el cual goza del beneficio de justicia gratuita y se encuentra exento de tasas y/o sellados de acuerdo a lo dispuesto por el art.20 de la L.C.T. y 24 del C.P.T. (fuero del trabajo-Imprenta del Estado 1949, Págs. 93 y 94).-Secretaria. 10 de Diciembre de 2014.-

02/04/06 FEB. LIQ. N° 120112 \$25,00.-

El Dr. Sebastián Cabana, Juez en lo Civil y Comercial N°4 Secretaria N°8 en el **Expte N° C-005669/13**, caratulado: DESALOJO: SEGOVIA, SONIA MABEL C/BARRERA, SERGIO DAMIAN" procede a notificar el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 15 de Mayo de 2.014.-AUTO Y VISTOS:..RESUELVE: I.-Hacer lugar a la demanda de desalojo por falta de pago y vencimiento de contrato incoada por SEGOVIA, SONIA MABEL en contra de BARRERA, SERGIO DAMIAN, D.N.I N° 22.821.380, condenando a esta última a hacer entrega al primero de los nombrados del inmueble ubicado en calle Héctor Orellana N°1637, Barrio Sargento Cabral de esta ciudad, libre de ocupantes y/o cosas, en el término de diez días contados a partir de la notificación de la presente y bajo apercibimiento de ordenarse su lanzamiento con el auxilio de la fuerza pública. II-Imponer la costas del presente a la demandada en su carácter de vencida (art.102 del C.P.C).III-Regular los honorarios profesionales del Dr. Rubén Orlando Mealla en la suma de PESOS DOS MIL CIENTO SESENTA (\$2160). Dichos montos han sido fijados a partir de la presente, por lo que solo en caso de mora devengaran el interés de la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema C/Achi, Yolanda y otro".(L.A. 54, F° 673-678-N°235) desde la mora hasta el efectivo pago. IV.-Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber. Fdo. Dr. R. Sebastián Cabana-Juez-Ante Mi Dra. Patricia Ortiz Aramayo-Secretaria. Publíquese edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial. San Salvador de Jujuy, 16 de Diciembre de 2014. Secretaria N° 8, a cargo de la Dra. Ortiz Aramayo, Patricia, Secretaria.-

04/06/09 FEB. LIQ. N° 120127 \$210,00.-

**POLICÍA DE LA PROVINCIA DE JUJUY-AREA SUMARIOS DE LA UNIDAD REGIONAL UNO:** **EXPTE. N° 011-H-DP/11** Rfte. Expte N° 025-ASUR1/14 ACT. ADM. Al Tenor del Artículo 15 Inc "D" del R.R.D.P. Resulta Infractor: **AGENTE JORGE OMAR HOMES Legajo Nro 11.736**, Caratulado Actuaciones Sumarias Administrativas al tenor del artículo 15 inc. "d" del R.R.D.P. iniciadas de Oficio en fecha 20/03/2014 en las que resulta infractor Agente JORGE OMAR HOMES, tras librarse edictos de emplazamientos al funcionario policial infractor de autos, conforme lo dispuesto en el art.47 y 50 del RNSA, Habiéndose vencido el término antes mencionado, el mismo no compareció ante esta actuante, ni informó causa que justifique debidamente su incomparecencia, el Sr. Jefe de Área Sumarios de la Unidad Regional Uno, mediante Resolución N°005 ASUR1/14 de fecha 19/01/15 a resuelto "**ARTICULO 1°:** DECLARAR en Rebeldía al Agente Legajo N° 11.736 JORGE OMAR HOMES, en las actuaciones administrativas instruidas al tenor del



Artículo 15 inc “d” del RRDP donde resulta infractor el funcionario policial nombrado, de conformidad a lo previsto en el art. 48° del RNSA por los motivos expuestos en el exordio, sin perjuicio de la prosecución de la causa administrativa de marras. **ARTICULO 2°:** Notificar de la presente resolución al citado sub oficial mediante diligencia respectiva. **ARTICULO 3°:** Cumplido, agregar copia de las mismas a las presentes actuaciones, regístrese y archive por donde corresponda. Fdo. Ramón Félix Castro-Crió. Inspector.-“

**04/06/09 FEB S/C**

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° C-034255/14 Caratulado: “INFORMACIÓN SUMARIA: CHOQUE MARIANA LIDIA Y CHOQUE FERNANDO FRANCISCO JAVIER Y OTROS” hace saber, el siguiente Decreto que a continuación se transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY 10 DE NOVIEMBRE DE 2014.-1-...-2-...-3-Ordenase la publicación de edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, una vez por mes durante dos meses haciéndole saber que se inició el trámite de ADICIÓN DE APELLIDO a CHOQUE MARIANA LIDIA, FERNANDO FRANCISCO JAVIER CHOQUE, JIMENA GUADALUPE CHOQUE Y FRANCISCO SEBASTIAN CHOQUE pudiéndose oposición al mismo dentro de los QUINCE DIAS HÁBILES, contados a partir de la última publicación de edictos.-4-...-5-...-6-...-7-...-8-...-FDO. DRA. MARISA E. RONDON-JUEZ-ANTE MÍ. PROC. MARTA J BERRA DE OSUNA-SECRETARIA.-San Salvador de Jujuy 12 de Diciembre de 2014.-

**07 ENE. 06 FEB. LIQ. N° 119939 \$90,00.-**

La Dra. Ana Cecilia Albornoz De Nebhen, Juez del Tribunal del Trabajo-Sala I de la provincia de Jujuy, presidente de trámite en el **Expte.C-008151/13**, caratulado:“Diferencias salariales: Adolfo Omonte y Otros c/Empresa Transporte Río Blanco S.A.”, ha dictado el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, Diciembre 11 del 2014. Atento el informe actuarial que antecede apruebase la planilla de liquidación de fs.187 y de conformidad con lo dispuesto por el art.98 del C.P.T., intímase a la demandada Empresa de Transporte Nuestra Señora de Río Blanco S.A. para que en el término de CINCO DIAS, proceda al depósito en autos de la suma de Pesos tres millones doscientos ochenta y nueve mil cuarenta y dos con nueve ctvs. (\$3.289.042,09) que adeudada en concepto de capital; honorarios; FISCO y CAPSAP, bajo apercibimiento de convertir en definitivos los embargos trabados sobre los inmuebles de su propiedad. NOTIFÍQUESE por cédula y mediante edictos que deberán publicarse tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un periódico local (art.162 del C.P.C.). Fdo. Dra. Ana Albornoz de Nebhen (Juez) ante mi Dra. María M. Nuñez Ángel (Secretaria)-Secretaria, 17 Diciembre del 2014.-

**06/09/11 FEB LIQ. N° 120144 \$210,00**

El Dr. Jorge Eduardo Meyer-Vocal Presidente de Tramite de la Vocalía II del Tribunal de Familia, en los autos Caratulados **EXPTE N°B-201356/08** “Sumarísimo Por Tenencia: Urzagasti Irma Florac/Norma Azucena”. Se hace saber que en el Expte B-201356/08 Se han dictado las siguientes providencias.-San Salvador de Jujuy, 09 de Marzo del 2009.-Proveyendo el escrito obrante a fs.23 presentado por la defensora de Menores e Incapaces-Dra. Meriles de Cardozo-Recaratúlese las presentes actuaciones como SUMARISIMO POR TENENCIA: URZAGASTI, IRMA FLORA C/URZAGASTI, NORMA AZUCENA.Pasen los presentes autos a Mesa General de Entrada para la correspondiente toma de razón de la recaritulacion ordenada.-Admitase la presente acción de tenencia a favor de la menor Victoria Maite Urzagasti y dese el trámite del Art.395 y s.s. del C.P.C.-Por ofrecida la prueba agréguese y téngase presente. Cítese a las partes para el día 11 del mes de Junio del año 2009, a hs 9:30 ante este Tribunal de Familia Vocalía 2, sito en calle Gral. Paz 625 Ciudad a la que deberá concurrir la demandada, Norma Azucena Urzagasti a ejercitar su defensa provista de los documentos que posea y a indicar los demás medios de prueba de que intenta valerse. Todo bajo apercibimiento de que si no concurriere se tendrán por cierto los hechos afirmados por la actora. Hágase saber a la actora que en caso de inconcurrencias injustificada, se la tendrá por desistida de la demanda.-Oportunamente dese intervención al Ministerio de Menores.Notifíquese Art.155 C.P.C. San Salvador de Jujuy 5 de Septiembre del 2014.-Atento al estado y constancias de autos, amplíese el Decreto a fs.84 y fíjese nueva fecha de audiencia conforme lo normado por el Art.398 del C.P.C., para el día 28 del mes de Noviembre del año 2014 a hs 10:30 a las que deberán concurrir las partes ante esta Vocalía II del Tribunal de Familia sito en Gral Paz 625 de esta Ciudad, juntamente con sus representantes legales y el ministerio pupilar.-Diligencias a cargo de la Dra. Urzagasti Alejandra.-San Salvador de

Jujuy, 27 de noviembre de 2014.-Proveyendo el escrito de fs.98 y atento el estado, constancias de autos obrantes a fs.93/94 y lo manifestado por la Dra.ALEJANDRA URZAGASTI, Hágase lugar a la suspensión de audiencia dispuesta a fs.88 y fíjese nueva fecha de audiencia conforme lo normado por el Art.398 del C.P.C., para el día 12 del mes de febrero del año 2015 a hs:10,30 a la que deberán concurrir las partes ante ésta Vocalía II del Tribunal de Familia sito en Gral. Paz 625 de esta ciudad, juntamente con sus representantes legales y el ministerio pupilar.-Diligencias a cargo de la Dra. Alejandra Urzagasti.-NOTIFÍQUESE Art.155 C.P.C.-Dr. Jorge Eduardo Meyer Juez. Publíquese en el Boletín Oficial y en el diario local por tres veces en cinco días (Art.162 C.P.C.). Dado Firmado y Sellado en mi despacho en la ciudad de San Salvador de Jujuy a los...días del mes de Febrero del 2015.-

**06/09/11 FEB LIQ. N° 120148 \$210,00**

**EDICTOS DE CITACIÓN**

Dr. ENRIQUE MATEO, Vocal Habilitado de la Cámara en lo Civil y Comercial-Sala II-Vocalía N° 5, en el **EXPTE. N° C-012009/13**-caratulado “Prescripción Adquisitiva: Sulca Elsa Modesta, Sulca Marcos Bruno y otros c/Estado Provincial”; se ha dictado el siguiente proveído: “San Salvador de Jujuy, 13 de Noviembre de 2013.-Téngase por presentado al Dr. JOSE ANTONIO ALCÁZAR por constituido domicilio legal en nombre y representación de los Sres. AURELIA MAIDANA, ALCIRA SULCA, EMILIANA SULCA, ESTHER LINA SULCA, ELSA MODESTA SULCA Y MARCOS BRUNO SULCA, a mérito de la fotocopia de poder general para juicios que debidamente juramentado acompaña a fs. 18/19 y 20 de autos.-Previo a correr traslado de la presente demanda a los accionados dese cumplimiento con lo que se dispone a continuación.-**Cítase** a la MUNICIPALIDAD con Jurisdicción en RINCONADA en los términos del art. 534 inc. 2° de la Ley 5486 para que tome conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pida participación como demandado, dentro del término de QUINCE DIAS hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos.- Asimismo cítase a los colindantes del inmueble objeto de la presente medida, Sres. RUPERTA CRUZ GUANCA, PASCACIO COLQUE Y TOMASINA CHOQUE, para que tome conocimiento del presente juicio y considerare afectados sus derechos pidan participación como demandado, dentro del término de QUINCE DIAS hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos.-Cítase y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como: Circunscripción 1, Sección 14, Parcela S/N, Padrón S/N, ubicado en Cienego Grande del Departamento de Rinconada de la Provincia de Jujuy, a fin de que tome conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de QUINCE DIAS hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Asimismo ordenase la exhibición de los edictos ordenados precedentemente, en la Municipalidad con Jurisdicción en Rinconada y transmítanse los mismos mediante radiodifusión local durante 30 (treinta) días, debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto en el art. 535 de la Ley 5486 modificatoria del C.P.C.-Actuando en autos el principio contenido en el primer párrafo del art. 50 y 72 del C.P.C., impónese a la parte interesada la carga de confeccionar las diligencias y los Edictos ordenados para su posterior control y firma del Tribunal los que deberán presentarse en Secretaria de esta Sala.-Notifíquese por cédula”.- Fdo. Dr. ENRIQUE R. MATEO-JUEZ-Ante Mi-Proc. ANA LÍA LORENTE-PRO SECRETARIA.-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local tres veces en cinco días.-San Salvador de Jujuy, 18 de Diciembre de 2014.-

**02/04/06 FEB. LIQ. N° 120123 \$210,00.-**

**POLICÍA DE LA PROVINCIA DE JUJUY. AREA SUMARIOS DE LA UNIDAD REGIONAL UNO-EXPTE. N° 011-H-DP/11** Rfte. Expte N° 025-ASUR1/14 ACT. ADM. AL TENOR DEL ARTICULO 15 INC “D” del R.R.D.P. RESULTA INFRACTOR: **AGENTE JORGE OMAR HOMES Legajo Nro. 11.736**, Caratulado Actuaciones Sumarias Administrativas al tenor del Artículo 15 inc. “d” del R.R.D.P. iniciadas de Oficio en fecha 20/03/2014 en las que resulta infractor Agente JORGE OMAR HOMES, en la presente causa administrativa, se ha dispuesto emplazar al Agente JORGE OMAR HOMES para que en el término de 48 horas a partir de la tercera y última publicación del presente edicto, comparezca ante esta Instrucción con asiento en Área Sumario dependiente de Unidad Regional Uno, sito en calle Padilla Nro. 545 Barrio Ciudad de Nieva a los efectos de correrle vista y traslado de síntesis de las actuaciones para que ejercite su derecho de defensa, todo ello de conformidad a



lo previsto en el art. 75° y sub siguientes del RNSA. Al momento de su presentación podrá designar defensor Oficial conforme lo establecido en el art.83 del RNSA. Si no compareciere dentro del término fijado para su presentación, se dejará constancia de su incomparecencia y que se proseguirá actuando en la tramitación de la presente causa, comenzando a computarse el término de cinco días, dentro del cual deberá ejercitar su derecho de defensa y vencido este último si no hubiere ejercitado, se tendrá por decaído el derecho para hacerlo, conforme lo previsto en el art. 76° del RNSA. Fdo. Ramón Félix Castro-Crio. Inspector.

#### 04/06/09 FEB S/C

Edicto N° 01: Dr. Mario A. Maldonado, Agente Fiscal de la Fiscalía de Instrucción Penal N° 1 (por habilitación), de la Provincia de Jujuy, en la causa caratulada: "Vargas, Diego Sebastián p.s.a Robo Simple-Ciudad" (EXPTE. Letra "P" 37.678/13), CITA, LLAMA Y EMPLAZA, por tres veces en cinco días, al imputado **DIEGO SEBASTIÁN VARGAS**, para que comparezca ante esta Fiscalía de Investigación Penal N°1, a estar a derecho dentro de los cinco días de la última publicación bajo apercibimiento de solicitar al Sr. Juez de Contralor declare su rebeldía y pedido de captura (Arts.203 del C.P.P.) Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días. Fiscalía N°1, 03 de Febrero de 2015.-

#### 06/09/11 FEB S/C

### EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 3. Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: **ALDO FRANCISCO BUSELLATO**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES (3) veces en CINCO (5) DIAS.-Secretaría: Dra. M. Emilia del Grosso-Firma Habilitada.-San Salvador de Jujuy, 28 de Noviembre de 2014.-

#### 02/04/06 FEB. LIQ. N° 120119 \$70,00.-

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial y Comercial N° 4, Secretaria N° 7-de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-031.640/14 Caratulado: SUCESORIO AB INTSTATO: DEL PINO, WENCESLAO EDUARDO" Cita y Emplaza por el termino de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **WENCESLAO EDUARDO DEL PINO, L.E. y/o D.N.I. N° 7.809.695**. Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local. Dra. María Fabiana Otaola por habilitación de firma. San Salvador de Jujuy, 11 de Diciembre de 2014.-

#### 02/04/06 FEB. LIQ. N° 120128 \$70,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°6. Secretaria N°11, en el Expte N° C-036.091/14, cita y emplaza por TREINTA DÍAS, a herederos y/o acreedores de **Don MAITA AGUSTIN ORLANDO (D.N.I. N° 10.580.686) y de Doña ESTELA DEL CARMEN CAJAL (D.N.I N° 14.924.179)**. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en el término de cinco días. Secretaria: Dra. María Susana Zarif. San Salvador de Jujuy, 17 de Diciembre de 2014.-

#### 04/06/09 FEB LIQ. N° 120126 \$70,00

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°1 Secretaria N°1 de la Provincia de Jujuy: en el Expte N° C-026190/14, cita y emplaza por TREINTA DÍAS, a herederos y/o acreedores del Sr. **PEDRO JESÚS ZERPA D.N.I. N° 7.289.698**. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Dra. Marcela Ficooseco Secretaria Habilitada. San Salvador de Jujuy, 22 de Agosto de 2014.-

#### 04/06/09 FEB LIQ. N° 120131 \$70,00

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°6. Secretaria N°11, en el Expte N° C-034.682/14, cita y emplaza por TREINTA DÍAS, a herederos y/o acreedores de **Doña AMALIA ELVIRA MENDEZ (L.C. N° 4.166.801)**. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en el término de cinco días. Secretaria por habilitación: Dra. Susana Inés Ferreyra. San Salvador de Jujuy, 20 de Noviembre de 2014.-

#### 04/06/09 FEB LIQ. N° 120132 \$70,00

El Juzgado de Ira Instancia en lo Civil y Comercial N°1 Secretaria N°1 de la Provincia de Jujuy, en el Expte N° C-034497/14, caratulado "Sucesorio Ab Intestato Murillo, Marta Yolanda", cita y emplaza por el termino de treinta días hábiles a herederos y acreedores de **MURILLO, MARTA YOLANDA D.N.I N° 5.731.150**. Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local Dra. María Cecilia Farfan Secretaria. San Salvador de Jujuy, 15 de diciembre de 2014.-

#### 06/09/11 FEB LIQ. N° 120137 \$70,00

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°7. Secretaria N°14, cita y emplaza por TREINTA DÍAS, a herederos y acreedores de **ELIDA ALBA FLORES L.C. N° 3.466.302**. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Prosecretaria: Esc. Nadia Torfe. San Salvador de Jujuy, 03 de Noviembre de 2014.-

#### 06/09/11 FEB LIQ. N° 120140 \$70,00

"Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°4, Secretaria N°8, en el Expte. N° C-32127/14; Caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: de Tiburcio Oño Huarita", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **TIBURCIO OÑO HUARITA D.N.I N° 92.055.773**, por el término de TREINTA DÍAS, a partir de la última publicación. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local, por tres veces en cinco días. Secretaria Dra. Patricia Ortiz Aramayo-San Salvador de Jujuy, 30 de Octubre de 2014.-

#### 06/09/11 FEB LIQ. N° 120141 \$70,00

"Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°4, Secretaria N°8, en el Expte. N° C-37480/14; Caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: de Cristal Alejandro Simon", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **ALEJANDRO SIMÓN CRISTAL D.N.I N° 27.310.082**, por el término de TREINTA DÍAS, a partir de la última publicación. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local, por tres veces en cinco días. Secretaria Dra. Patricia Ortiz Aramayo-San Salvador de Jujuy, 23 de Diciembre de 2014.-

#### 06/09/11 FEB LIQ. N° 120142 \$70,00

El Juzgado de Primera Instancia en la Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16 de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de: **DON DIEGO ALBERTO JOSE BERBEL L.E.N° 7.267.358** (Expte. N° D-008095/14) Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Dra. Alicia M. Aldonate -Pro-Secretaria Técnica Judicial. San Pedro de Jujuy, 04 de Diciembre de 2.014.-

#### 06/09/11 FEB LIQ. N° 120143 \$70,00

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°3 Secretaria N°5, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a heredero y/o acreedores del Sr. **ZERPA ANTONIO D.N.I. N°22.054.049**. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días. Secretaria Proc. Marta J. Berraz de Osuna.- San Salvador de Jujuy, 02 de Diciembre de 2014.-

#### 06/09/11 FEB LIQ. N° 120145 \$70,00

El Juzgado de Ira Instancia en lo Civil y Comercial N°7 Secretaria N°13, en el Expte. N° B-179756/07, caratulado Sucesorio: María Petrona Jerez Ayarde de Villena" cita y emplaza por el termino de TREINTA DÍAS a heredero y/o acreedores de **MARIA PETRONA JEREZ AYARDE DE VILLENA, DNI N° 12.005.535**. Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un Diario Local. Secretaria Habilitada. Dra. Luisa Carmen Burzmiński-San Salvador de Jujuy, 19 de Diciembre de 2014.-

#### 06/09/11 FEB LIQ. N° 120145 \$70,00